

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SECCIÓN GENERAL

#### 1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 2. ALCANCE

El presente formato corresponde a un contrato menor y OSITRÁN lo utiliza para la contratación de servicios con una cuantía inferior o igual a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT), establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

#### 3. ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

| FASE                           | CARACTERÍSTICAS                                                                          | BASE LEGAL                     |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Convocatoria                   | Se realiza a través de la PLADICOP y/o a través de correo electrónico institucional (*). | Artículo 228.1 del Reglamento. |
| Presentación de ofertas        |                                                                                          | Artículo 228.2 del Reglamento. |
| Adjudicación                   |                                                                                          |                                |
| Perfeccionamiento del contrato |                                                                                          | Artículo 228.4 del Reglamento. |

(\*) La Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento establece que en tanto se implemente las funcionalidades necesarias para que los actos y actuaciones de la fase de actuaciones preparatorias y la fase de ejecución contractual, se realicen a través de la PLADICOP, las entidades contratantes pueden seguir utilizando los medios físicos y digitales a su disposición para efectuar estos, conforme la LPAG.

#### 4. CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES

Para participar en un contrato menor convocado por OSITRÁN, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

Las declaraciones juradas y formatos que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el proveedor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). El proveedor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### 5. CONTENIDO DE LA OFERTA

- Formato N° 04 Oferta
- Formato N° 05 Declaración jurada.
- Formato N° 06 Pacto de integridad.
- Formato N° 07 Compromiso para presentar Declaración Jurada de Intereses, de corresponder.

- Formato N° 08 Carta de autorización de abono en cuenta - CCI.
- DNI del representante legal.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

La oferta se presenta en la plataforma de la PLADICOP o a través de mesa de partes virtual del Ositrán en el plazo estipulado en la convocatoria y/o invitación.

## 6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona, ya sea a través del documento de vínculo contractual o mediante la emisión de la orden de servicio.

Cuando la prestación supere el año fiscal, se perfecciona obligatoriamente mediante la suscripción de un contrato.

Cabe indicar que OSITRÁN suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, OSITRÁN puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

## 7. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

OSITRÁN paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles adicionales.

Para efectuar el pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, OSITRÁN debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad del servicio suscrita por el funcionario o servidor responsable del usuario.
- Comprobante de pago y suspensión de 4ta categoría de corresponder.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) y cuenta de detracciones de corresponder.
- Informe de verificación de prestaciones.
- Otra documentación que se señale en el numeral 15 de la Sección Específica de los términos de referencia.

## 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, o desde la notificación de la orden de servicio, según sea el caso, hasta que el funcionario o servidor competente otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del proveedor y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o, hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del proveedor, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

## 9. AMPLIACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contratista puede solicitar a la GA la ampliación de plazo para el cumplimiento de la prestación, por causas no atribuibles a su parte debidamente sustentadas. En este caso, la GA deriva la solicitud de ampliación a la DEC, quien corre traslado al usuario para que este emita su informe favorable o desfavorable en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes o por razones debidamente justificadas que impidan la continuidad de la ejecución de la prestación, se podrá suspender el plazo de ejecución de prestaciones hasta que dicho evento y/o situación culmine, sin que ello suponga el reconocimiento de pago adicional. En tales casos, la Entidad comunica la suspensión del plazo al contratista señalando el periodo desde el cual se suspende el plazo. Por su parte, el contratista puede solicitar a la GA, la suspensión del plazo de ejecución, en tal caso, la GA deriva la solicitud del contratista a la DEC, quien lo traslada al usuario para que este emita su informe favorable o desfavorable en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

En los casos que el contratista solicite la ampliación de plazo o la suspensión del plazo, con la opinión del usuario y lo previsto en la Directiva, la DEC remitirá el proyecto de oficio a la GA a fin de dar respuesta al contratista. Cualquier controversia surgida con ocasión de la aplicación de lo dispuesto en el presente acápite de la Directiva, se resolverá a través de la conciliación en el plazo de Ley.

## 10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

En los contratos de servicios, el proveedor es responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el usuario. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo.

## 11. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

El usuario es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de los Términos de Referencia.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones en la prestación del servicio por parte del proveedor, el usuario remite a la DEC un memorando indicando en forma integral y claramente el sentido de las observaciones a ser comunicadas al proveedor, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

El plazo de subsanación de observaciones en las contrataciones de servicios, no debe ser menor a 2 ni mayor a 8 días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumple con subsanar las observaciones, Ositrán puede otorgar al proveedor periodos adicionales u optar por resolver el contrato. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el usuario no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la DEC aplica, sobre la base de la información proporcionada por el usuario, una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato/entregable}}{F \times \text{plazo en días del contrato/entregable}}$$

Donde,  $F = 0.40$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. Las condiciones para la aplicación de penalidades deben ser incluidas en las órdenes de servicio o compra que sean emitidas.

Adicionalmente, se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos casos, el usuario debe realizar el cálculo de la penalidad para cada supuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, e informar a la DEC para su respectiva aplicación. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

## 12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán puede resolver la contratación, de forma total o parcial, según corresponda, por las siguientes causales:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación, debidamente sustentada.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la contratación, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes ante cualquier circunstancia sobreviniente justificada que impida la continuación de la ejecución de la prestación, previa opinión del usuario.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación de información inexacta o falsa en la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades según la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. De conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley N° 31564, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- h) Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, por causa atribuible al proveedor. En tales casos, el usuario comunica dicho incumplimiento a la GA, a efectos que se requiera al contratista reverta el incumplimiento en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, según la complejidad del contrato, bajo apercibimiento de resolver el mismo. La DEC elabora el oficio de requerimiento previo y lo remite a la GA, para su notificación al proveedor vía casilla y/o correo electrónico.

En caso el proveedor no cumpla con revertir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales dentro del plazo otorgado, el usuario informa a la DEC de este hecho. La DEC elabora el proyecto de oficio y lo remite a la GA a efectos de hacer efectivo el apercibimiento y por su efecto, la resolución parcial o total de la contratación.

Se podrá resolver el contrato por incumplimiento sin requerir previamente el cumplimiento al proveedor, cuando el incumplimiento no pueda ser revertido. En este caso bastará que la GA comunique al proveedor su decisión unilateral de resolver la contratación mediante oficio

## 13. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 31564, son causales de resolución

de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

#### **15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los compradores públicos a cargo del proceso de contratación o cualquier servidor de OSITRÁN.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el proveedor se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el proveedor se compromete a denuncia oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a OSITRÁN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **16. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del Ositrán a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el contratista deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del Ositrán. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del Ositrán, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado.

Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el contratista se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la

indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine.

En caso de tratarse de un servicio para cuya ejecución el Ositrán haya proporcionado información de carácter sensible o confidencial, al finalizar sus servicios, el proveedor deberá eliminar la información proporcionada por la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Política específica de seguridad de la información del Ositrán para relaciones con proveedores, debiendo presentar la evidencia correspondiente que acredite la referida eliminación.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el Ositrán se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran.

## **17. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos de la presente contratación no contemplados en las especificaciones técnicas se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECIFICA

### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de suscripciones de herramientas de productividad y colaboración empresarial en la nube.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad de los servicios institucionales de productividad, colaboración y comunicación de los servidores civiles de la Entidad, mediante la contratación de suscripciones de herramientas de productividad y colaboración empresarial en la nube, asegurando la disponibilidad de funcionalidades para la creación y edición de documentos, hojas de cálculo, presentaciones, correo electrónico institucional, almacenamiento, reuniones virtuales y demás servicios requeridos para el adecuado desempeño de las funciones institucionales.

### 3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley.
- D.S. N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante el Reglamento.
- Código Civil Peruano.
- Directiva de Contrataciones Menores aprobada por Resolución de Gerencia General N° 0052-2026-GG-OSITRÁN.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Entidad requiere contratar el servicio de suscripciones de herramientas de productividad y colaboración empresarial en la nube por un periodo de cinco (05) meses.

Las suscripciones deberán corresponder a dos niveles funcionales de servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Tipo de suscripción       | Cantidad  |
|---------------------------|-----------|
| Funcionalidades básicas   | 20        |
| Funcionalidades avanzadas | 60        |
| <b>Total</b>              | <b>80</b> |

#### 4.1. Características y condiciones del servicio a contratar

- El servicio deberá prestarse bajo la modalidad de software como servicio (SaaS).
- El servicio deberá garantizar una disponibilidad mínima del **99,9 %** durante la vigencia de la contratación.
- La solución deberá contar con protección contra correo no deseado (spam) y software malicioso (malware).
- El acceso a los servicios deberá realizarse mediante protocolos seguros de comunicación y cifrado.
- La solución deberá disponer de un portal web para la administración de las suscripciones asignadas a la Entidad.
- La solución deberá ser compatible con mecanismos de autenticación multifactor (MFA).
- La solución deberá permitir la integración con servicios corporativos de gestión de identidades y accesos.
- El proveedor deberá garantizar la continuidad del servicio durante toda la vigencia contractual.
- Funcionalidades:

### Funcionalidades mínimas del nivel básico

Las veinte (20) suscripciones del nivel básico deberán incluir como mínimo:

- Correo electrónico institucional con capacidad mínima de 50 GB por buzón.
- Calendario corporativo.
- Herramientas web para la creación y edición de documentos de texto, hojas de cálculo y presentaciones.
- Almacenamiento personal en la nube con una capacidad mínima de 1 TB por usuario.
- Compartición y colaboración sobre documentos.
- Plataforma de mensajería y reuniones virtuales.
- Acceso mediante navegador web y dispositivos móviles.
- Compatibilidad con autenticación multifactor (MFA).
- Integración con servicios corporativos de gestión de identidades.

### Funcionalidades mínimas del nivel avanzado

Las sesenta (60) suscripciones del nivel avanzado deberán incluir como mínimo:

- Todas las funcionalidades del nivel básico.
  - Correo electrónico institucional con capacidad mínima de 100 GB por buzón.
  - Aplicaciones instalables para escritorio para documentos de texto, hojas de cálculo, presentaciones y correo electrónico.
  - Almacenamiento personal en la nube con una capacidad mínima de 1 TB por usuario.
  - Sincronización de archivos entre dispositivos y la nube.
  - Herramientas avanzadas de administración documental y colaboración.
  - Administración centralizada de usuarios y servicios.
  - Compatibilidad con autenticación multifactor (MFA).
  - Integración con servicios corporativos de gestión de identidades.
  - Capacidades de protección y recuperación de la información.
- j) Las suscripciones deberán ser nuevas, originales y no haber sido previamente activadas.
- k) El proveedor deberá garantizar la activación correcta de todas las suscripciones.
- l) Durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá brindar soporte administrativo respecto a la activación, reasignación o incidencias relacionadas con las suscripciones.

### 4.2. Condiciones Generales

- a) La Entidad proporcionará la relación de usuarios que serán asignados a las suscripciones.
- b) La activación deberá realizarse sobre el entorno de productividad y colaboración actualmente utilizado por la Entidad.
- c) El proveedor será responsable de verificar la correcta activación de todas las suscripciones.
- d) Cualquier incidencia durante la activación deberá ser comunicada inmediatamente a la Jefatura de Tecnologías de la Información.
- e) El proveedor deberá mantener comunicación permanente con la Jefatura de Tecnologías de la Información durante el proceso de activación.

## 5. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica

## 6. PERFIL DEL PROVEEDOR

### Experiencia en Servicios:

El proveedor deberá acreditar experiencia en la comercialización y/o implementación y/o renovación de servicios de suscripciones de productividad y colaboración empresarial en la nube o servicios de software bajo modalidad SaaS, ejecutados durante los últimos cinco (05) años.

El proveedor deberá acreditar su condición de socio comercial (partner) o distribuidor autorizado o reseller autorizado o condición equivalente emitida por el fabricante o propietario de la solución ofertada.

## 7. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

## 8. PLAZO

### 8.1. Plazo de Inicio:

El plazo se contabiliza desde la fecha de activación de las suscripciones.

### 8.2. Plazo de ejecución del servicio:

Cinco (05) meses contados desde la activación de las suscripciones.

El proveedor deberá presentar, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del contrato, el documento que acredite la activación de todas las suscripciones.

## 9. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

## 10. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Por la naturaleza del servicio la prestación se realizará de manera remota.

## 11. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Tecnologías de la Información, previo cumplimiento de las condiciones contractuales.

| N° Entregable | Denominación del Entregable                                            | Plazo de presentación del Entregable                                              | Criterios de Aceptación de cada entregable                                                                       | Evidencia                                                             | Medio de Presentación de la evidencia                                          | Responsable de verificación               |
|---------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1             | Documento o constancia de activación de las ochenta (80) suscripciones | Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del contrato | Documento que acredite la activación de todas las suscripciones indicando fecha de inicio y fecha de vencimiento | Documento emitido por el proveedor o por la plataforma del fabricante | A través de la Mesa de Partes Virtual o Mesa de Partes Presencial del OSITRÁN. | Jefatura de Tecnologías de la Información |

## 12. PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, de conformidad con lo

establecido en el artículo 120 del Reglamento.

**13. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

**14. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la prestación por parte de OSITRÁN no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el usuario

**15. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una sola armada, en moneda nacional, previa conformidad de la activación de las suscripciones.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de la Sección General, no se requiere documentación adicional.

**16. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados.

**17. TIPO DE MONEDA**

Soles

Firmado por:  
César Enrique Talledo León  
Jefe de Tecnologías de la Información  
Jefatura de Tecnologías de la Información

Visado por  
Boris Mário Chinchá Camprubí  
Coordinador de Infraestructura  
Jefatura de Tecnologías de la Información

Visado por  
Everth Jesus Gomez Bacilio  
Especialista en Redes y Telecomunicaciones II  
Jefatura de Tecnologías de la Información